



Real, 13
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 64 00
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la OBRA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS POLIDEPORTIVAS Y CERRAMIENTO

CNAE: 4523

CPV: 45 230000

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 2, 9 y 10 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

CLÁUSULA SEGUNDA. Necesidades Administrativas a Satisfacer Mediante el Contrato

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: la colmatación de la parcela de "equipamiento público deportivo" del PERI AU_SU_16/17 mediante la ejecución de: pista deportiva tipo POL-2 en el borde este de la parcela; pista de pádel contigua a las existentes; creación del muro perimetral de contención que contendrá los distintos niveles de la parcela de equipamiento con respecto a los viales perimetrales; cerramiento de la totalidad de la parcela deportiva

CLÁUSULA TERCERA. Presupuesto Base de Licitación

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de **337.022,00 euros**. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor de 290.536,21 euros y de 46.485,79 euros IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

CLÁUSULA CUARTA. Anualidades en que se distribuye

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

CLÁUSULA QUINTA. Aplicación Presupuestaria

Las acción se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

CLÁUSULA SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato y Documentos que Tienen Carácter Contractual

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.
- . Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- . Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- . Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se ponga a la Ley 30/2007.
- . Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 2 de noviembre de 2009.



Real, 13
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 64 00
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas, Los planos, La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación
- Los cuadros de precios
- El documento en que se formalice el contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de **6 meses** a contar desde el acta de comprobación de replanteo y concluir antes del día 31 de diciembre de 2010. El número de trabajadores que son necesarios para la ejecución de esta obra será como mínimo **12** trabajadores, de los cuales **al menos 8** de ellos serán contratados entre trabajadores desempleados inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo no ocupados, así como con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en el SAE como demandantes de empleo no ocupados.

CLÁUSULA OCTAVA. Procedimiento de Adjudicación

El contrato de adjudicará por el procedimiento negociado con publicidad puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo, 155d) y 161.2 de la Ley de Contratos del Sector Público se encuentra el contrato

Se aplicará el trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley a efectos de reducción de plazos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009.

CLÁUSULA NOVENA. Garantías Exigibles

Provisional: Los licitadores deberán presentar una garantía provisional por importe de **8.716,08 euros**.

Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía de **14.526,81 euros**

CLÁUSULA DECIMA. Criterios de selección de candidatos.

Los criterios objetivos de solvencia con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones son:

1-. SOLVENCIA TECNICA

Relación de las obras públicas o privadas ejecutadas en el curso de los tres últimos años: Se presentará avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Los certificados, caso de ser obra pública, se presentarán con el Visto Bueno del órgano competente de la Administración contratante y especificando las ejecutadas en la provincia de Sevilla.

Relación de obras actualmente en ejecución, con indicación del Órgano Contratante, y de los presupuestos de adjudicación, especificando las ejecutadas en la provincia de Sevilla.

Relación de maquinaria, material, equipos, y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Declaración de los técnicos o las unidades técnicas, de los que disponga el licitador para la ejecución de las obras, especialmente los responsables



Real, 13
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 64 00
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

del control de calidad acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Relación de medios personales y declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo de la empresa indicando, en su caso, grado de estabilidad en el empleo de los mismos en los tres últimos años, y sobre los técnicos o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, especialmente los responsables del control de calidad.

Mínimo de solvencia técnica requerida: Ejecución de 2 obras públicas o privadas de urbanización y/o edificación que representen individualmente un importe superior a la cuantía del contrato. Asimismo de la documentación presentada debe resultar acreditado que para la ejecución del contrato el licitador dispondrá de manera efectiva de los medios materiales y personales necesarios para su ejecución. Se excluirá de la licitación a los empresarios que no acrediten disponer del mínimo de solvencia técnica que se señala para la ejecución del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá recabar las aclaraciones sobre los certificados o documentos presentados para la acreditación de la solvencia económica y técnica o requerirle para la presentación de otros

2.-SOLVENCIA ECONOMICA

Aportación de la documentación siguiente correspondiente a los tres últimos años : Cuentas anuales y declaración relativa a la cifra global de negocios, mediante la presentación de la declaración anual de operaciones con terceros.

Mínimo de solvencia económica requerida: Del examen de las cuentas anuales se debe deducir que dispone de un fondo propio que sean al menos el 20% del importe del contrato, y de la declaración relativa a la cifra global de negocios debe resultar un volumen de negocios relativo al último ejercicio, igual o superior al importe del contrato objeto de licitación.

3.- CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA: De conformidad con la posibilidad prevista en el artículo 53 de la Ley de Contratos del Sector Público, se exige a los licitadores que especifiquen los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Asimismo, ha de incluirse el compromiso expreso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello.

Este compromiso se integrará en el contrato con el carácter de obligación esencial, dando lugar su incumplimiento a la imposición de penalidades conforme a lo señalado en artículo 196.1 de la Ley de Contratos del Sector, y lo dispuesto en la cláusula 29 de estos pliegos de cláusulas administrativas particulares.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA.- Presentación de Solicitudes de Participación

Las solicitudes de participación se presentarán en el registro general del Excmo. Ayuntamiento en horario de 9.00 a 14.30 horas. Los empresarios que deseen participar en la licitación deberán presentar , dentro del plazo **de 5 días naturales desde la publicación del anuncio en el perfil del contratante** un sobre cerrado, firmado por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la siguiente leyenda « **SOLICITUD DE**



Real, 13
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 64 00
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

PARTICIPACIÓN PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PISTAS POLIDEPORTIVAS. Dicho sobre contendrá la documentación que a continuación se detalla. Siendo que dichos documentos deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incurso en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Se presentará conforme a ANEXO I

4º) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.



Real, 13
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 64 00
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

5º) DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA ESTABLECIDOS CON ARREGLO A LOS CUALES SERÁN ELEGIDOS LOS CANDIDATOS QUE SERÁN INVITADOS A PRESENTAR PROPOSICIONES.

6º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán aportar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 20 de octubre, de Contratos del Sector Público.

7º) Índice de documentos que integran el sobre

Se hará constar , dentro del sobre y en la primera pagina, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran , enunciado numéricamente

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Invitación para Presentar Ofertas

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, **el órgano de contratación delega en la Mesa de contratación la selección de los solicitantes.**

La Mesa de contratación se reunirá el día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes de participación , examinadas las mismas y verificado el cumplimiento de las condiciones de solvencia, invitará mediante comunicación escrita a las empresas candidatas que no hayan sido rechazadas para presentar sus ofertas, indicando el lugar de presentación y el plazo para hacerlo conforme a lo establecido en el artículo 151.2 en relación con el artículo 96.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Forma y Plazo en que deben Presentarse las Ofertas

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento C/ Real nº 13 , en horario de 9:00 a 14:30 en el plazo de 8 días a contar desde la fecha de envío de invitación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. A estos efectos, sólo se admitirán las comunicaciones dirigidas a la siguiente dirección y fax:

Dirección: Registro General del Ayuntamiento de Santiponce , c/ Real nº 13 , Santiponce

Nº de Fax: 955.99.64.00

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en la invitación remitida a las empresas por la Administración. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto, sin salvedad o reserva alguna.



Real, 13
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 64 00
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta . Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

Las ofertas para tomar parte en la adjudicación se presentarán en DOS sobres cerrados, firmado por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la siguiente:

1.- «Oferta para la ejecución de la obra de CONSTRUCCIÓN DE PISTAS POLIDEPORTIVAS. Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en el sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

En el interior del sobre se hará constar:

A) Índice de documentos que integran el sobre

Se hará constar , dentro del sobre y en la primera pagina, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran , enunciado numéricamente

B) **Oferta económica** en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como ANEXO II y en ningún caso superará el tipo de licitación.

C) **Documentos que acrediten y avalen la aplicación de los restantes criterios de adjudicación, cuantificables de forma automática recogidos en la cláusula 14** de este pliego.

D) **garantía provisional** por importe del 3 por ciento del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, por cualquiera de los medios a que se refiere el arto 84 de la LCSP

2.-«Oferta para la ejecución de la obra de CONSTRUCCIÓN DE PISTAS POLIDEPORTIVAS. Sobre «C»: "Propuesta Técnica": Contendrá la documentación relativa a los criterios de valoración cuya puntuación depende de un juicio de valor indicados en la cláusula 14 de estos pliegos de cláusulas administrativas particulares.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. CRITERIOS ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato, atendiendo al desglose que se detalla en la "valoración de criterios", serán los siguientes

• CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

1.- OFERTA ECONÓMICA: **290.536,21 €** (sin iva).

Se valorará asignando **1 puntos por cada 1.000 euros** del presupuesto presentado, con un "máximo de baja" del **2%** del presupuesto de licitación, equivalente a **284,73 puntos**.



Real, 13
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 64 00
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

2.-Plazo de Garantía: **máximo 14,53 puntos (5% * P. Lic. / 1000).**

Se valorará asignando 1 punto por cada DOS meses en que se amplíe el periodo de garantía mínimo establecido en la cláusula 38 del presente pliego. Se presentará conforme al modelo que se incorpora como ANEXO III

3.- Volumen de la mano de obra desempleada que se utilizará en la ejecución del contrato a partir del número indicativo señalado en la cláusula 7: **máximo de 14,53 puntos (5% * P. Lic. / 1000).**

Se valorará asignando 1 punto por cada trabajador desempleado /mes contratado de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7 del presente pliego.

Se consideran puestos de trabajo directos, aquellos directamente implicados en la ejecución de la obra. No se considerarán los puestos de trabajo de carácter indirecto – personal directivo, administrativo o similar-, ni aquellos que con carácter general, perciben honorarios y rendimientos de trabajo no vinculados a la ejecución directa de la obra.

Solo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo no ocupados, así como con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en el SAE como demandantes de empleo no ocupados.

Se presentará conforme al modelo que se incorpora como ANEXO IV

A los efectos de acreditar el cumplimiento del compromiso de contratación de personal desempleado El licitador acompañará en el sobre cronograma de las contrataciones que proyecta realizar, expresado en número de trabajadores y categoría laboral.

4.-Mejoras de materiales y sistemas constructivos con respecto a los propuestos en el Proyecto : **máximo 14,53 puntos (5% * P. Lic. / 1000).**

Se valorará asignando **1 punto por cada 1.000 euros** de mejora. Estas partidas no tendrán repercusión económica en el importe total de la obra, corriendo por cuenta exclusiva del constructor

5.- Mejoras de condiciones de mantenimiento y de seguridad con sistemas antivandalicos y/o anti-intrusismo. : **máximo 14,53 puntos (5% * P. Lic. / 1000).**

Se valorará asignando **1 punto por cada 1.000 euros** de mejora. Estas partidas no tendrán repercusión económica en el importe total de la obra, corriendo por cuenta exclusiva del constructor

6.- Mejora de condiciones de la urbanización próxima en relación con las infraestructuras, seguridad vial y medio ambiente. **máximo 14,53 puntos (5% * P. Lic. / 1000).**

Se valorará asignando **1 punto por cada 1.000 euros** de mejora. Estas partidas no tendrán repercusión económica en el importe total de la obra, corriendo por cuenta exclusiva del constructor

Para Las mejoras referidas en los puntos 4, 5 y 6 la Oficina Técnica del Ayuntamiento validará el valor real del importe de la propuesta presentada a los efectos de la puntuación para la adjudicación provisional. Las mejoras presentadas deberán ser ofertadas conforme a una marca comercial conocida a los efectos de su validación posterior por la Oficina Técnica del Ayuntamiento.



Real, 13
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 64 00
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

• CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

1.- Propuesta Técnica. Máximo 43,59 puntos

1.1 Programación de los trabajos. Puntuación máxima de 21,79 puntos (7,5% * P. Lic. / 1000).

Se valorará la propuesta técnica que presente mayor coherencia en cuanto a la metodología para la ejecución de la obra y asignación de medios humanos, materiales y de prevención a cada fase de la misma, con objeto de poder cumplir con los plazos parciales y los compromisos indicados en los diferentes apartados de la oferta, teniendo en cuenta además los posibles condicionantes externos que pudieran darse durante la ejecución de las obras. La puntuación de este apartado se realizará teniendo en cuenta el mayor grado de detalle, conocimiento, desarrollo y adecuación de los estudios y propuestas presentados. El programa de trabajo comprenderá:

A) **Memoria justificativa**: Describirá los procesos de ejecución de las actividades importantes de la obra y reflejará un enfoque y un planteamiento correcto y realista del conjunto de la obra, tanto en su planificación territorial como temporal, todo ello analizado en coherencia con los medios propuestos y las prescripciones establecidas.

Incluirá las sugerencias que puedan contribuir a la mejor realización del objeto del contrato, señalamiento de posibles puntos críticos en su ejecución, medidas preventivas etcétera.

Asimismo, incluirá un análisis específico de los condicionantes externos a la obra que puedan influir en la planificación de los trabajos, así como las medidas propuestas para causar el menor perjuicio posible a la buena marcha de las obras (movilidad, accesibilidad, afecciones a terceros, afecciones medioambientales, etc...)

B) **Plan de obra** desglosado por capítulos y partidas, cuadro de rendimientos y duraciones y cuadro de inversiones mensuales con respecto a la ejecución realizada y el plazo de ejecución.

1.2 Plan de señalización y comunicación. Puntuación máxima 10,90 puntos (3,75% * P. Lic. / 1000).

Los licitadores deberán presentar una memoria descriptiva de las medidas que adoptarán para la señalización de la obra, así como de las medidas de información y comunicación a los ciudadanos en relación a su programación y ejecución. En especial se valorará las medidas concretas dirigidas a la información continua y previa de actuaciones con especial impacto en la vía pública o en la interrupción o suspensión de la prestación de servicios públicos. Los licitadores podrán mejorar el gasto mínimo previsto en el Proyecto de ejecución destinado a señalización y comunicación, señalando la cantidad adicional que destinarán a tal concepto.

1.3 Plan de Gestión Medioambiental de la obra incluyendo las medidas de gestión y eliminación de residuos. Puntuación máxima de 10,90 puntos (3,75% * P. Lic. / 1000).

BAREMACIÓN

La baremación de cada oferta se realizará de acuerdo con la fórmula:

$$\text{Puntuación Total} = A - \Sigma B - \Sigma C - \Sigma D$$



Real, 13
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 64 00
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

Resultará adjudicataria aquella empresa que obtenga una **puntuación inferior**, una vez descartadas aquellas ofertas cuya desviación presupuestaria y de mejoras (A-ΣB) sea superior al **10%** de la media de las ofertas presentadas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Confidencialidad

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Revisión de Precios

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios. Por tanto, el adjudicatario expresamente renuncia a toda revisión de precios del contrato basada en subida de precios de los materiales o jornales que de hecho viniera satisfaciendo, aún cuando esta subida fuera establecida por precepto obligatorio y no existiese demora imputable a él en relación con el plazo de ejecución (art. 77 LCSP).

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Mesa de licitación y Apertura de las Ofertas

1. COMPOSICIÓN MESA DE LICITACION

Para la calificación de los criterios de solvencia con arreglo a los cuales a serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones y el examen y la valoración de las ofertas la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 10 de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, estará formada por :

Presidente:

El Alcalde ó Concejál en quien delegue o a quien corresponda la sustitución reglamentaria.

Vocales:

El Delegado de Obras y Equipamientos urbanos.

Un Técnico del Servicio Municipal correspondiente.

El Interventor y la Secretaria del Ayuntamiento, como asesor jurídico y para dar fe del acto, pudiendo ser sustituidos en forma reglamentaria.

También formarán parte de la Mesa, con voz y voto, un representante nombrado por cada uno de los tres grupos municipales que integran la Corporación.



Real, 13
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 64 00
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

2. APERTURA DE SOBRE B y C

Una vez seleccionadas las empresas a presentar proposiciones, La apertura del sobre C "Propuesta Técnica" (documentación relativa a la ponderación de criterios que dependen de un juicio de valor), se llevará a cabo por la Mesa de Contratación **el día hábil siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones**, (8 días a contar desde la fecha de envío de invitación), salvo que alguna oferta haya sido presentada por correo , debidamente anunciada con carácter previo, en cuyo caso se procederá conforme lo establecido en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En este acto, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, sólo se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente y se dejará constancia de todo lo actuado. Al no tener los criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor una ponderación mayor que la correspondiente a los evaluables de forma automática, la valoración de los mismos se efectuará por la Mesa de Contratación, pudiendo solicitar cuántos informes técnicos estime pertinentes.

La apertura del sobre B tendrá lugar en acto publico, una vez valorados los criterios contenidos en el sobre C, , observándose, asimismo, en dicho acto las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse. La mesa de contratación podrá solicitar si lo estima conveniente informes de la oficina técnica a fin que realice estudios de las proposiciones presentadas .La Mesa de Contratación podrá rechazar las proposiciones que no se ajusten a los modelos anexos a estos pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como aquellas que adolezcan de algunos de los defectos previstos en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.- ELEVACIÓN DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Una vez informado el contenido del sobre C y B la Mesa elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato. Si alguna de las ofertas pudiera ser considerada desproporcionada o anormal, aplicando los criterios establecidos en el **punto 4 de esta cláusula** el licitador afectado tendrá derecho al trámite de audiencia del art 136.3 de la LCSP por un plazo máximo de 3 días hábiles. Mediante informe técnico posterior a dicho trámite se determinará si existe posibilidad real de ejecución del contrato con la oferta presentada.

El órgano de contratación procederá a la adjudicación provisional a favor del licitador cuya oferta, en los términos del arto 134 de la LCSP, sea la económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento. En el supuesto de oferta estimada en principio desproporcionada o anormal, el citado órgano decidirá, considerando la justificación efectuada por el licitador y el informe o informes técnicos correspondientes, si se entiende que el contrato puede ser cumplido a satisfacción del Ayuntamiento, y, en caso contrario, la adjudicación provisional del mismo a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa que permita dicha estimación.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el presente Pliego, sin atender necesariamente al valor económico



Real, 13
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 64 00
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

de la misma, o declarar desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el presente Pliego. No obstante, conforme al artº 135.1 de la LCSP, no podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALES

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados Cuando la adjudicación deba hacerse teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Adjudicación Provisional y Definitiva

1-ADJUDICACION PROVISIONAL

El órgano de contratación podrá solicitar, antes de adjudicar provisionalmente el contrato, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego tal y como prevén los artículos 135 y 144 de la LCSP.

En el acuerdo de adjudicación se reflejará el orden en que hayan quedado las diferentes ofertas de acuerdo con la puntuación que ha correspondido a cada una, dato que se tendrá en cuenta en los casos en los que. de acuerdo con lo establecido en este pliego, pueda realizarse una nueva adjudicación por no haber podido elevarse a definitiva la inicialmente propuesta o se resuelva anticipadamente el contrato.

La resolución de adjudicación provisional se notificará a todos los participantes en la licitación, incluso a los que resulten excluidos y se publicará en el perfil de contratante, dentro del plazo de tres días siguientes a aquel en que se hubiera adoptado el acuerdo correspondiente.

2. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional deberá producirse dentro del plazo de diez días siguientes a aquél en que expire el plazo **de 10 días hábiles** que ha de transcurrir antes de la adjudicación definitiva del contrato.

Durante dicho plazo el adjudicatario provisional deberá:

a) Presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) Constituir la garantía definitiva por importe del 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, por cualquiera de los medios a que se refiere el artº 84 de la LCSP. El Ayuntamiento podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a este Ayuntamiento como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros. de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el avalo seguro fuere rechazado por el Ayuntamiento.



Real, 13
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 64 00
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

Transcurridos tres meses desde que sea firme el acuerdo de adjudicación definitiva, sin requerimiento previo el Ayuntamiento podrá destruir la documentación presentada por los licitadores que no hubieran retirado. Hasta dicho momento podrán los licitadores solicitar la devolución de la documentación aportada, a excepción de la oferta técnica y económica, siendo de su cargo los costes que se ocasionen.

III.- FORMALIZACION

CLÁUSULA DECIMO NOVENA . FORMALIZACION DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en los arts. 28 y 140 LCSP el contrato será único, y se formalizará en el plazo **de 10 días** a contar desde el siguiente al de la adjudicación definitiva. La formalización se realizará en documento administrativo autorizado por el Alcalde ó Capitular responsable del Servicio, ante el Secretario del Ayuntamiento ó personas en quienes deleguen.

IV.- EJECUCION DEL CONTRATO

CLÁUSULA VIGESIMA. Responsable del Contrato, Director de la Obra y Delegado de la Obra

El licitador deberá designar una persona responsable del cumplimiento del contrato; en su defecto, se considerará responsable del mismo a la persona firmante de la proposición. Así mismo, y conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento podrá designar un responsable de la supervisión de la ejecución del contrato, con facultades para adoptar las decisiones que procedan con arreglo a la ley y a este Pliego.

El Director de obras que se designe por el Ayuntamiento ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada, auxiliado por el personal que el Ayuntamiento designe. Ello no exonera al contratista de su obligación de tener al frente de la obra al equipo técnico señalado en su oferta y de establecer los mecanismos técnicos precisos para la correcta ejecución de la obra, incluyendo las medidas de seguridad que eviten todo tipo de daños o accidentes, tanto a los operarios de la misma como a terceras personas. En especial deberá señalizarse y acotarse adecuadamente la obra y sus accesos.

El contratista, además de cumplir las especificaciones previstas en el proyecto y en su oferta, deberá atenerse particularmente a las Reglamentaciones Técnicas y a la normativa propia de la naturaleza de la obra adjudicada. En particular, deberá cumplimentarse lo que resulte de la supervisión técnica del proyecto por parte de los Servicios competentes ó de las órdenes que reciba en ejecución de la obra, cuyo cumplimiento es obligatorio aunque suponga modificación de las determinaciones económicas del proyecto, aplicándose en tal caso el mismo porcentaje de baja resultante de la licitación y el procedimiento previsto en el art. 217 y concordantes de la LCSP.

La Administración contratante se reserva el derecho de fiscalizar y controlar, durante la ejecución de la obra objeto del contrato, tanto el cumplimiento por parte de la empresa contratista de sus obligaciones respecto al pago de cuotas de la Seguridad Social, relación laboral de sus empleados, cumplimiento de sus obligaciones salariales, número de empleados presentes en la obra, etc., como el



Real, 13
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 64 00
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

cumplimiento de las mismas obligaciones por empresas subcontratistas. El contratista deberá facilitar a la persona o entidad encargada por el Ayuntamiento para tales misiones de control y debidamente acreditada, cuantos documentos, libros, informes, etc. se le requieran.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Aviso previo a la autoridad laboral de la apertura del centro de trabajo

En el plazo **máximo de 3 días naturales** desde la firma del contrato deberá realizarse el aviso previo a la autoridad laboral de la apertura del nuevo centro de trabajo que supone cada obra, exigido en el artículo 18 del RD 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

La presentación del documento de aviso previo se encomienda al contratista, con la asistencia, en su caso, del Coordinador de Seguridad y Salud. Dicho documento se entregará previamente al Ayuntamiento para recoger la firma del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue esta función, y para ser registrado de salida, presentándose por el contratista una vez esté completamente cumplimentado ante el órgano autonómico correspondiente.

Una copia de esta documentación sellada por la autoridad laboral deberá entregarse en el Ayuntamiento, exponiéndose el original o copia del mismo en la obra de forma visible.

El documento de aviso previo deberá actualizarse cuando se produzca algún cambio en la dirección de la obra, en el coordinador de seguridad y salud, en el contratista o cuando se incorporen nuevos subcontratistas no previstos inicialmente, actualización que deberá realizar igualmente el contratista y que deberá comunicar al Ayuntamiento y a la autoridad laboral.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

El contratista deberá presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo **de cinco días naturales** desde la firma del contrato el correspondiente Plan de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con el Estudio básico de seguridad y salud incluido en el Proyecto de la obra, en cumplimiento del artículo 7 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Este Plan deberá ser aprobado por el órgano municipal correspondiente, previo informe del Coordinador de seguridad y salud en la obra, antes de la comprobación del replanteo de las obras.

El Coordinador deberá llevar el Libro de Incidencias a que se refiere el artículo 13 del referido Real Decreto y remitir copia al Ayuntamiento de las incidencias que anote en él y, al finalizar la obra, un ejemplar de dicho Libro aunque no contenga incidencia alguna.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Comprobación del Replanteo.

En el plazo de **diez días como máximo**, contados a partir de la **fecha de formalización del contrato** se efectuará la comprobación del replanteo de las obras efectuado con carácter previo a la licitación, en presencia del contratista o de



Real, 13
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 64 00
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

su representante, extendiéndose acta del resultado que será firmada por el contratista, el representante del Ayuntamiento, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 212 de la LCSP.

Si el contratista no acudiere, sin causa justificada, al acto de comprobación del replanteo, su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato con las consecuencias y efectos previstos en el artículo 220 de la LCSP.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y viabilidad del proyecto. a juicio del facultativo Director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, se dará por aquél la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el Acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

El retraso o incumplimiento en la realización de la comprobación del replanteo será causa de penalización y resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en las cláusula de este pliego.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA . Plazos de ejecución de la obra.

El plazo ejecución de las obras será **de 6 meses** . Dicho plazo se contará a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo si no tuviese reservas o, en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

Dicho plazo será improrrogable, salvo por causa justificada, no imputable al contratista, que impida la realización de lo contratado dentro del término previsto, y previo informe de los Servicios Municipales. Por tanto, por ningún motivo ni aún por demora en el pago, podrá el contratista interrumpir el cumplimiento del contrato.

También deberá dar cumplimiento el Contratista a los plazos parciales señalados o contenidos en su oferta y, en general, a todas las estipulaciones contenidas en el Proyecto, en los Pliegos de Cláusulas y Prescripciones Técnicas y en su propia oferta, prevaleciendo aquellos en caso de duda y salvo que se indique otra preferencia en el acuerdo de adjudicación, y ello por cuanto las características de la oferta determinan la preferencia en la adjudicación al contratista.

La constitución en mora del contratista por incumplimiento del plazo de ejecución al que se comprometió, no precisará requerimiento previo por parte del órgano de contratación. De acuerdo con lo previsto en el art. 196 LCSP, cuando se produzca la demora por causas imputables al contratista, se aplicarán las penalizaciones que en dicho precepto se establecen y, como mínimo, la sanción de 0.20 € por cada 1.000 € de precio del contrato, sin perjuicio de la resolución del contrato cuando la Administración lo estime procedente por aplicación de lo previsto en el art. 206,g) LCSP. Las penalidades económicas se podrán hacer efectivas mediante la deducción de las cantidades a abonar al contratista ó sobre la garantía, a elección de la Administración

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA . Comunicación a la autoridad laboral de la apertura del centro de trabajo

En el plazo 10 días naturales el contratista deberá presentar ante la autoridad laboral de la Junta de Andalucía, para su sellado, el documento de comunicación de la apertura del centro de trabajo que supone la nueva obra, junto con el Plan de Seguridad y Salud y el acta de replanteo que indica la fecha de



Real, 13
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 64 00
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

comienzo de los trabajos. Una justificación del cumplimiento de estos requisitos deberá presentarse al Ayuntamiento junto con la primera certificación de la obra y se mantendrá por el contratista una copia en la obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA . Residuos de construcción y demolición

Todos los escombros y residuos que se generen como consecuencia de la ejecución de este contrato deberán ser tratados por el contratista con estricto cumplimiento de lo establecido en el R.O. 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y cualquier otra normativa medioambiental o residuos peligrosos que pudieran resultar de aplicación en el momento de ejecución de la obra. Los escombros y demás residuos que genere la construcción deberán depositarse en un centro de tratamiento legalizado para este tipo de materiales.

En el plazo de 15 días naturales desde la formalización del contrato el contratista deberá presentar al Director de la Obra un Plan de tratamiento de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir, tal y como prevé el artículo 5 del R.D. 105/2008 de 1 de febrero. Este plan deberá ser informado por el Director de obra y aprobado por el Ayuntamiento junto con el Plan de Seguridad y Salud. Este plan pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA . Ejecución material de la obra.

1.-Normas generales.

La ejecución material de las obras se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y con seguimiento exacto del proyecto técnico que las define, aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas constructivas, y conforme a las instrucciones que en interpretación del proyecto diese al contratista el Director de la obra.

En esa ejecución deberá respetar íntegramente cuanta normativa técnica sea de aplicación en el momento de la ejecución. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en el momento de ejecución de las obras en materia laboral, de seguridad y salud, seguridad industrial, seguridad vial y protección y gestión medioambiental. Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista, pudiendo el Ayuntamiento suspender el pago de las certificaciones hasta que se acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del contratista. La contrata debe mantener la obra limpia y suficientemente ordenada en todo momento, de acuerdo con las directrices de la Dirección de Obra. Retirárá todo el material inservible y colocará debidamente el material de obra.

2.-Libro de órdenes, incidencias y comunicaciones

Las instrucciones que el Director de obra dé al Jefe de obra o Delegado del contratista podrán hacerse de forma verbal, pero deberán recogerse por escrito cuando se consideren relevantes o la contrata las incumpla al primer requerimiento verbal. El Jefe de obra firmará en todo caso cada instrucción o comunicación, si bien podrá reflejar en el libro su disconformidad con la misma, aunque esta manifestación no le exime de cumplir la orden de servicio dada por el Director de obra. La discrepancia entre la orden cursada por el director de obra y el delegado del contratista será resuelta por el responsable municipal del contrato o directamente por el órgano de contratación si no existiese aquél en el plazo máximo de tres días. En todo caso, las órdenes, instrucciones y comunicaciones que se anoten en el Libro de Órdenes carecerán de efectos modificatorios del contrato. El



Real, 13
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 64 00
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

Libro de Órdenes se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la fecha de recepción de la obra; llevará todas sus hojas numeradas y selladas.

3.-Medidas generales de actuación medioambiental

Todos los trabajos de ejecución de las obras se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA . OFICINA DE OBRA . CARTEL ANUNCIADOR Y MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES

1.-Obligación general

El contratista deberá destinar a la ejecución de la obra los medios materiales y humanos que técnicamente se estimen objetivamente necesarios y adecuados según las características de ejecución de la obra en concreto de que se trate, para su correcta realización en el plazo comprometido y con las condiciones de calidad establecidas en el proyecto y en su oferta.

Si los medios materiales y humanos destinados a la ejecución de la obra hubieran sido uno de los criterios de valoración de las ofertas, la aportación de los mismos será considerado obligación esencial del contrato y su incumplimiento causa de resolución en los términos previstos en este pliego .

2. Medios personales y materiales para la ejecución de la obra

El día de comienzo de las obras, el contratista pondrá en conocimiento de la Dirección técnica de la obra la relación detallada siguiente:

- Maquinaria y medios auxiliares que va a emplear en la ejecución de las obras y tiempo que permanecerán adscritos a las mismas.
- Relación numérica del personal técnico y no cualificado que constituye la plantilla mínima adscrita a las obras.
- Facultativo, con titulación adecuada, designado por el contratista como responsable de las obras. Este técnico quedará adscrito en calidad de Jefe de Obra a ésta, y deberá permanecer durante el horario laboral a pie de obra. A este Técnico le corresponde la relación, en nombre de la empresa, con la Dirección de obra designada por el Ayuntamiento. Todos los gastos que suponga la designación e intervención de este facultativo serán por cuenta del contratista. El Jefe de obra será considerado por el Ayuntamiento como Delegado del contratista en la obra, salvo que, para alguna función concreta, el contratista designe a otra persona como su representante ante el Ayuntamiento.

El contratista deberá ejecutar las obras con **materiales y medios de primera calidad y en las condiciones exigidas** en el Proyecto aprobado y toda la documentación que la integra, así como de conformidad con las instrucciones o reglamentos técnicos nacionales obligatorios, siempre y cuando sean compatibles con el Derecho comunitario en los términos establecidos en el artículo 101 de la LCSP.

Si el Director de obra estima que los medios comprometidos **son manifiestamente insuficientes o inadecuados reclamará al contratista su ampliación**. De no ser atendido su requerimiento será comunicado al órgano de contratación para ser tenido en cuenta la hora de considerar esta circunstancia como agravante si llegasen a imponer sanciones al contratista por defectos o retrasos en la ejecución de las obras.



Real, 13
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 64 00
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

El Director de obra podrá recusar en cualquier momento a cualquier miembro del equipo de personal del contratista que incumpla sus órdenes o realice actos u omisiones que perturben el desarrollo normal de los trabajos, tanto en la ejecución material de los trabajos como en la seguridad y salud de la obra. Estas personas deberán ser sustituidas por el contratista en el plazo de tiempo más breve posible, nunca superior a un mes.

Las comunicaciones del Ayuntamiento y sus facultativos en la obra con el contratista se realizarán a través del Delegado del contratista en la obra,

3-Oficina de obra y almacenes

El contratista deberá instalar en Santiponce , antes del comienzo de las obras, y mantener durante la ejecución de las mismas hasta su terminación y recepción por el órgano de contratación, una oficina de obras, en la que deberá conservarse copia autorizada de todos los documentos, proyecto e instrucciones de los Servicios Técnicos, así como el libro de órdenes y la documentación correspondiente al personal que trabaja en la misma. El Contratista no podrá proceder al cambio o traslado de la oficina sin previo conocimiento y autorización del órgano de contratación.

Asimismo deberá instalar en la obra los almacenes, depósitos, etc. adecuados para guardar en buen estado los materiales y equipos, evitando su desaparición, deterioro, destrucción, etc. A este respecto, ni la Dirección de obra ni el Ayuntamiento serán responsables de ningún accidente, pérdida, incendio, robo, etc., de que puedan ser objeto las instalaciones de obra, los almacenes o depósitos, no asumiendo ningún retraso de las obras que de este hecho pueda derivarse, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el presente pliego. El contratista estará obligado a sufragar los gastos de transporte de materiales hasta el lugar señalado y en el plazo convenido y, en su caso, los correspondientes gastos de almacenaje y depósito. El contratista deberá responder de la custodia y conservación de los materiales e instalaciones, sin que tenga derecho a indemnización por causa de avería, pérdidas o perjuicios en los bienes, hasta la aprobación de la devolución de la garantía definitiva.

4.- Cartel Anunciador. En lugar visible instalará **un cartel** el adjudicatario, a su costa, especificando los datos técnicos y económicos de la obra, ateniéndose al diseño reglamentario establecido en la resolución de 20 de enero de 2.010 de la secretaria De estado de Cooperación territorial por la que se publica el modelo y condiciones técnicas del cartel anunciador que debe instalarse en las obras financiadas con cargo al FEES (BOE nº22 de 22 de enero de 2.010). El Cartel se colocará en lugar destacado de la obra desde su inicio hasta, al menos, la recepción de la obra. **El licitador deberá entregar, con la primera certificación, tres fotografías del Cartel para que surtan efecto en el expediente, en soporte papel e informático.**

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Medidas de seguridad y Salud durante la ejecución de la obra

El adjudicatario de las obras deberá adoptar, en todo momento, las **medidas de seguridad y salud precisas para garantizar que la ejecución de las obras no ocasione daños o perjuicios a personas o bienes** y, en todo caso, las previstas en el Estudio de Seguridad y Salud de la obra y en el Plan de Seguridad y Salud.

Las obras estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. Se dará cuenta al Coordinador de



Real, 13
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 64 00
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

Seguridad y Salud de forma periódica, de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido.

Asimismo, el contratista está obligado a instalar a su costa las señales indicativas de obras, peligro, precaución, desviación, etc., de conformidad con lo dispuesto legal y reglamentariamente en materia de tráfico de vehículos y con la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, y a adoptar todas las precauciones precisas desde el comienzo de las obras hasta su total terminación, siendo personalmente responsable de los accidentes motivados por incumplimiento de esta Cláusula.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución de la obra. en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil con la cobertura prevista en este pliego. No obstante, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el concesionario, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

Cualquier incumplimiento del empresario en materia de seguridad y salud en el trabajo, o de las medidas de seguridad de las obras para evitar daños, será considerado incumplimiento contractual conforme a este pliego.

CLÁUSULA TRIGESIMA . Riesgo y ventura del contratista

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista; éste tendrá derecho a indemnizaciones únicamente en aquellos casos de fuerza mayor o cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente de órdenes o actuaciones expresas del Ayuntamiento.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la LCSP, tendrán la consideración de casos de fuerza mayor, los siguientes:

Los incendios causados por la electricidad atmosférica. Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes. Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

V. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA . MODIFICACIONES Y SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- Modificación del contrato

El Ayuntamiento no recibirá prestaciones cualitativas o cuantitativas distintas o menores de las estipuladas, salvo las que se ordenen ó informen previamente por la Dirección facultativa municipal.

El contratista estará obligado a aceptar las variaciones de detalles que no alteren sustancialmente el Proyecto ni los pliegos de cláusulas o prescripciones.



Real, 13
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 64 00
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

Por causas imprevisibles o inevitables, o en virtud de motivos de interés público, podrán modificarse las obras, suministros o prestaciones de servicios a que se refiere el presente pliego, cumpliendo la tramitación que establece el art. 217 LCSP.

El contratista estará obligado a aceptar la modificación del contrato en caso de peligro para el orden o seguridad pública, con resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios que se acreditaran.

Los precios de las partidas se fijarán de acuerdo con los previstos en el presupuesto. Si no existieren partidas iguales o análogas a las de nueva inclusión, el precio se fijará por el órgano de contratación a la vista de la propuesta del director facultativo de las obras y previa audiencia del contratista. En caso de no existir acuerdo su precio se fijará por el Organismo oficial especializado cuya intervención arbitral convengan las partes, y si ello no fuera posible, el contratista no quedará obligado a su ejecución y el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado ó ejecutarlas directamente, sometiéndose el contratista a la necesaria coordinación de la ejecución de tales partidas con el resto de la obra ejecutada ó pendiente.

No serán objeto de abono los materiales no empleados o sobrantes ni aquellas unidades de obras previstas en el proyecto y que no se hubieran realizado efectivamente, aunque su inejecución se derivase de órdenes de la Dirección, acomodamiento matemático de la obra realizada o resolución del órgano de contratación.

2.-Suspensión de la ejecución del contrato.

Cuando el órgano de contratación ordene por razones de interés público la suspensión de las obras, de manera total o parcial, temporal o definitiva, o el contratista suspenda el cumplimiento del contrato por demora en el pago superior a cuatro meses, se levantará un acta Señalando las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel. En estos casos el Ayuntamiento abonará a los contratistas los daños y perjuicios que efectivamente se le hayan causado, en su caso.

Podrán También las partes decidir de mutuo acuerdo suspensiones temporales en la ejecución del contrato cuando las circunstancias sobrevenidas lo aconsejen, prorrogándose en este caso el plazo de acuerdo con lo previsto en este pliego.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA . Régimen de Pagos

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonaran de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, deberá abonarse al contratista el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de recepción de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Las certificaciones así expedidas solo devengarán intereses por



Real, 13
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 64 00
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma aval, u otra admitida por la Ley.

CLÁUSULA TRIGRÉSIMA TERCERA . Condiciones Especiales de Ejecución

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución del contrato **se encuentre en situación de desempleo**. A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

— Adscripción de medios personales y materiales a la ejecución de las obras,

- Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores discapacitados igual o superior al 1%, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita.

- ejecutar la obra cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales, de tal forma que, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial el contrato cuando con ocasión de la ejecución de la obra y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

La subcontratación de una parte de la obra, en su caso, se atenderá a la normativa vigente y en ningún caso podrá justificar la reducción del personal del desempleo que el contratista se comprometió a contratar durante toda la ejecución de la obra.

CLÁUSULA TRIGESIMO CUARTA. Incumplimientos contractuales y Penalidades

1.- Incumplimientos contractuales

A título indicativo, sin que la falta de inclusión de alguna conducta determine su impunidad, se enumeran los siguientes incumplimientos contractuales:

- Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites, en especial, para la firma del contrato y sus modificaciones y para la ejecución de las obras

- Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la obra, incluida la falta de acatamiento que, en aplicación del mismo, diese el Coordinador de seguridad y salud, implique o no un riesgo directo para la vida de los trabajadores.



Real, 13
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 64 00
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

- Cualquier incumplimiento en lo referente a actuaciones medioambientales en la ejecución de la obra, subsanación de deficiencias detectadas en los controles de calidad, modificaciones del contrato o subcontratación.

- Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental, sean o no reiterados y corregidos o no al primer requerimiento del Ayuntamiento.

-La desobediencia a las órdenes dadas por el Director de obra y/o Coordinador de seguridad y salud y reflejadas en el correspondiente Libro de órdenes.

- La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del Director de obra, del responsable municipal de la misma o del coordinador de seguridad y salud.

-Los incumplimientos de las obligaciones de conservación y policía durante el plazo de garantía La suspensión temporal no autorizada de la ejecución de las obras.

- La falta de colocación o la falta de retirada posterior a la finalización de las obras, de los carteles anunciadores de las obras en los términos y plazos previstos en este pliego.

El incumplimiento de las normas sobre subcontratación señaladas en este pliego. No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal directivo durante la ejecución del contrato.

-Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, muy especialmente las propuestas en materia de empleo de personal y de reducción de plazos.

- La falta de renovación de cualquiera de las pólizas de seguros exigidas en este pliego o renovarlas con coberturas inferiores a las ahí establecidas. El incumplimiento de las normas establecidas para ejecutar modificaciones en el contrato.

- La falta de subsanación, al primer requerimiento del Ayuntamiento, de los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental.

2.- Penalidades

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

— Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

— Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.



Real, 13
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 64 00
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como **infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2** de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva. **Y en todo caso el incumplimiento de contratación de mano de obras desempleada que hubiera propuesto como criterio de adjudicación.**

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

— Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

— Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

— En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

— Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

— Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

— Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas

Indemnizaciones

La imposición de penalizaciones será independiente de la obligación del concesionario de la indemnización tanto al Ayuntamiento como a terceros de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado, y de la falta de abono por parte del Ayuntamiento de los trabajos finalmente no ejecutados.

Procedimiento de imposición de penalidades e Indemnizaciones



Real, 13
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 64 00
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

Para la imposición de penalidades y/o indemnizaciones se instruirá una pieza separada del expediente de contratación en la que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas, y, tras la emisión de los informes que estime oportunos, se resolverá con carácter ejecutivo por el órgano de contratación.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos pendientes de realizar al contratista. Si no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalidad o indemnización impuesta, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA . Subcontratación

No se autoriza la cesión del contrato, no obstante El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del 60 por 100.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 17.5 del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

El adjudicatario deberá disponer en la obra a disposición del Ayuntamiento, del Director de obra y del Coordinador de seguridad y salud, el **Libro de Subcontratación** a que se refiere el artículo 8 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción de acuerdo con el modelo y demás requisitos establecidos en [os artículos 13 a 16 y Anexo 111 del RO. 1109/2007, de 24 de agosto, que desarrolla la citada Ley, y la **documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria utilizada**. Además, deberán cumplir el adjudicatario y los subcontratistas todas las obligaciones derivadas de la aplicación de dichas normas. Estas referencias normativas deberán entenderse realizadas a las normas que en cada momento se dicten al respecto.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

— Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

— Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.



Real, 13
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 64 00
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA . Terminación del contrato

El contrato de obras suscrito al amparo del presente pliego por el Ayuntamiento se extingue por cumplimiento del mismo con la completa ejecución de las obras proyectadas, o por resolución anticipada del mismo por alguna de las causas previstas en este pliego.

La extinción por cumplimiento implica la recepción de las obras, el transcurso del plazo de garantía de éstas y su liquidación final. La extinción por resolución anticipada requiere la tramitación del expediente contradictorio que se establece en este pliego y tendrá las consecuencias previstas en el mismo en función de la responsabilidad de cada parte en dicha resolución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEPTIMA. Cumplimiento del Contrato

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Asimismo el contratante deberá aportar la siguiente documentación, en soporte papel y electrónico:

1.- Una **memoria de actuación** que contemple los siguientes documentos:

- Puestos de trabajo creados , con identificación del nombre y apellidos , nº de DNI de los nuevos trabajadores contratados , junto con los TC1 y TC2 y los correspondientes contratos, así como el número total de días trabajados por las trabajadoras de nueva contratación , haciendo una distinción entre hombres y mujeres empleados.
- los mismos datos en caso de subcontratación
- relación de las certificaciones de obra, con identificación del acreedor ,las facturas, importe y fecha de emisión.

2.- **Acta de recepción**

3.- **Certificado final de obras**

4.- **Fotografía** que pruebe el cumplimiento de las obligaciones sobre publicidad de las obras.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.



Real, 13
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 64 00
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA . Plazo de Garantía

El plazo de garantía será de UN AÑO y comenzará a partir de la fecha del acta de la recepción definitiva.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Finalizado el plazo de garantía, se procederá a la instrucción de los trámites precisos para la devolución de la fianza, en el supuesto de que los Servicios Técnicos lo estimen procedente. En caso contrario, dichos Servicios procederán a dictar las instrucciones correspondientes para la debida reparación, dado que sólo podrán considerarse cumplidas las obligaciones del contratista cuando las obras puedan destinarse al uso que les es propio, con arreglo a lo convenido en el expediente licitatorio.

Si la obra se arruina o deteriora por vicios ocultos con posterioridad a la recepción, el contratista responderá de ello durante un plazo de 15 años ó el que legalmente proceda, a contar desde la recepción (art. 219 LCSP).

CLÁUSULA TRIGÉSIMO NOVENA. Resolución del Contrato

1.-Causas de resolución

Son causas de resolución del contrato, en consonancia con lo previsto en los artículos 206 y 220 de la LCSP, las siguientes:

a) No comenzar la ejecución de las obras en el plazo previsto para ello, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada. (art. 96.d LCSP).

b) No formalizarse el contrato o su modificación en un plazo de tiempo máximo previsto para ello, a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva o del acuerdo de modificación, sin perjuicio de las penalizaciones que se impongan por la demora después del décimo día posterior al de notificación de la adjudicación definitiva.

c) Incurrir el adjudicatario en una causa sobrevenida de prohibición para contratar.

d) Entrar la empresa en procedimiento de quiebra, insolvencia o concurso de acreedores. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del contrato. En el resto de supuestos de declaración de concurso y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, la Administración potestativamente continuará el contrato si al contratista prestare las garantías suficientes a juicio de aquélla para su ejecución.



Real, 13
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 64 00
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

e) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en este pliego para el caso de fusión de empresas.

f) Reincidir en incumplimientos contractuales tipificados específicamente o no en este pliego. g) La demora en la comprobación del replanteo por plazo superior a un mes desde la fecha de formalización por causa imputable al contratista.

h) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a seis meses por causa imputable al Ayuntamiento.

i) El desistimiento o la suspensión de las obras por un plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación sin causa imputable al contratista.

j) Los errores materiales que pueda contener el proyecto o presupuesto licitado que afecten al presupuesto de la obra al menos en un 20 por ciento.

k) Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, o representen una alteración sustancial del proyecto inicial, de acuerdo con lo establecido en este pliego.

l) El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el contratista. La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

m) No remediar las deficiencias detectadas al realizar la recepción en el plazo o plazos concedidos al efecto.

n) La demora en el pago por parte del Ayuntamiento por plazo superior a ocho meses.

La resolución del contrato podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma, aunque en los supuestos de modificaciones que excedan el 20 por ciento del precio inicial del contrato, la Administración también pueda instar la resolución. La resolución se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento establecido en el apartado siguiente.

2.-Procedimiento para acordar la resolución

La resolución del contrato será acordada, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 109 del RGLCAP, por el procedimiento siguiente:

- Informe del Director de obra y, en su caso, del responsable municipal de la misma sobre la concurrencia de causa de resolución del contrato y responsable que estiman de la misma.

- Acuerdo del órgano de contratación del inicio del expediente de resolución.

- Audiencia al contratista por plazo de diez días para que formule las alegaciones que considere oportunas.

- Informe a las alegaciones por parte del Director de obra, del responsable municipal de la misma y del servicio jurídico del Departamento de Contratación del Ayuntamiento.

- Acuerdo de resolución por parte del órgano de contratación



Real, 13
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 64 00
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

- Sometimiento de la cuestión al Consejo Consultivo de Andalucía si se formuló oposición por parte del contratista.

- Resolución final y ejecutiva por parte del órgano de contratación, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo o del jurisdiccional que estime oportuno el contratista.

3.-Consecuencias de la resolución anticipada del contrato

Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo validamente estipulado por ellas.

En los demás casos, la resolución implicará la indemnización de daños y perjuicios por parte del responsable de la causa de resolución. En todos los supuestos de resolución del contrato por causa imputable al contratista se incautará la totalidad de la garantía definitiva que tuviese depositada, con independencia de la cuantía de la indemnización que se le reclame. En caso de impago de la diferencia entre el importe de la garantía y la cantidad reclamada en concepto de daños y perjuicios, se reclamará la cantidad correspondiente por vía de apremio.

En los supuestos de resolución del contrato por causa imputable a la Administración, el régimen indemnizatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 222 de la LCSP

La resolución de un contrato parcialmente ejecutado dará lugar, con independencia de la indemnización aludida en el punto anterior, a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pendientes a favor o en contra del contratista por el procedimiento previsto en el art. 172 del RFLCAP, o en la norma de desarrollo de la LCSP en sustitución de ésta. Será necesaria la citación del contratista, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición.

La resolución anticipada del contrato implicará automáticamente la entrada del Ayuntamiento en posesión de la obra.

CLÁUSULA CUADRAGESIMA . Liquidación

Trascurrido el plazo de Garantía se practicará la liquidación del contrato en los términos previstos en los artículos 218.3 de la LCSP y 169 y siguientes del RGLCAP

CLÁUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA . INTERPRETACION DEL CONTRATO

El órgano de contratación, con arreglo a lo establecido en el art. 194 LCSP, interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Los acuerdos que adopte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del Contratista a obtener en vía jurisdiccional la declaración que proceda sobre la inteligencia de lo pactado, si no se aviniere a lo resuelto.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por el órgano de contratación, que pueda tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al Contratista de la obligación de su cumplimiento.



Real, 13
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 64 00
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

CLÁUSULA CUADRAGESIMO SEGUNDA . Jurisdicción

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En Santiponce a 15 de marzo de 2.010

El Alcalde,



Real, 13
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 64 00
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

ANEXO I

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN
PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR A EFECTOS DE CONTRATAR CON EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE**

D/D^a _____
con D.N.I. nº _____, y domicilio a efecto de notificaciones en
_____, en nombre propio o en representación
de la empresa _____, con N.I.F. _____,
en calidad de _____, **DECLARA y CERTIFICA** bajo su
personal responsabilidad:

Tener el licitador plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con el Ayuntamiento de Sevilla) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, y no encontrarse incursado en las prohibiciones de contratar con la Administración previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, y en particular, que no está incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas ni cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Y para que así conste y a los efectos de concurrir en la presente licitación, expide la presente declaración,

En _____, a ____ de _____ de 20__.

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Nota: Esta declaración responsable deberá ser expedida por el órgano de dirección o representación de la empresa o sociedad.



Real, 13
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 64 00
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don, con D.N.I. número....., vecino de, con domicilio a efectos de notificaciones en, teléfono, actuando en nombre decon CIF....., en calidad de.....

E X P O N E

PRIMERO.- Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD de la obra que a continuación se especifica CONSTRUCCIÓN DE PISTAS POLIDEPORTIVAS, a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción al proyecto y Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que se define, presenta la siguiente oferta:

EMPRESA OFERTANTE: (Indicar nº C.I.F.)

Nº de expediente:

DENOMINACIÓN DE LA OBRA:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SIN IVA): (letra y cifra,)*

IMPORTE IVA:

BAJA: % respecto al tipo de licitación.

(lugar, y fecha)

(Sello de la empresa y firma del proponente)



Real, 13
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 64 00
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

ANEXO III

AUMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA DE LA OBRA.

Don, con D.N.I. número....., vecino de, con domicilio a efectos de notificaciones en, teléfono, actuando en nombre decon CIF....., en calidad de.....

E X P O N E

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado con publicidad de la obra que a continuación se especifica, a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción al proyecto y Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que se define, realiza la siguiente oferta de aumento del plazo de garantía de la obra:

EMPRESA OFERTANTE: (Indicar nombre y nº C.I.F.)

DENOMINACIÓN DE LA OBRA:

MESES ADICIONALES de garantía: _____ MESES

(lugar, y fecha)

(Sello de la empresa y firma del proponente



Real, 13
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 64 00
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

ANEXO IV.

MODELO DE COMPROMISO DE FOMENTO DEL EMPLEO.

D., con D.N.I. número....., vecino de, con domicilio a efectos de notificaciones en, teléfono, actuando en nombre decon CIF....., en calidad de.....

E X P O N E

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD de la obra que a continuación se especifica, a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción al proyecto y Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que se define, presenta la siguiente oferta:

EMPRESA OFERTANTE: (Indicar nombre y nº C.I.F.)

Nº de expediente:

DENOMINACIÓN DE LA OBRA:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES A OCUPAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Desglosado del siguiente modo:

- 1.- _____ (indicar número) corresponden a trabajadores contratados.
- 2.- _____ (indicar número) corresponden a nuevos contratos con personas en situación legal de desempleo.
- 3.- Desglose de los contratos por categorías: (indicar número de contratos por categoría).

(Lugar, y fecha)(Sello de la empresa y firma del proponente)